

DNI o pasaporte	Apellidos y nombre	Motivos de exclusión
28473941	Romero Pérez, José Antonio.	A
9269119	Teso Fernández, Luis Jorge.	A
32848141	Velázquez Guisado, Rosa.	B y E

Código y descripción:

A. No aportar documento nacional de identidad o pasaporte debidamente compulsado.

B. No consignar o consignar incorrectamente en alguno de los apartados 20, 25A o 25B de la solicitud relativos a categoría, provincia de examen y provincia por la que opta de las comprendidas en el anexo I de las bases.

C. No aportar documento nacional de identidad en vigor.

D. No aportar certificación del INEM acreditando no haber rechazado oferta de empleo adecuado y de no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

E. No haber abonado la tasa de examen completa, faltando un ingreso de 49 céntimos de euro.

F. Documentación ilegible (documento nacional de identidad).

G. Consignar más de una provincia en el apartado 25B de la solicitud, en el que hay que optar por una provincia.

12232 *RESOLUCIÓN 432/38126/2003, de 11 de junio, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior Sanitario Asistencial, Medicina General, en Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Defensa, convocadas por Orden DEF/785/2003, de 25 de marzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior Sanitario Asistencial, Medicina General, en las provincias de Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Defensa, publicada por Orden DEF/785/2003, de 25 de marzo,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista provisional de aspirantes admitidos se encuentra expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Defensa, en las Delegaciones de Defensa, Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno y en la Dirección General de la Función Pública, en la Sede del Órgano de Selección (Hospital Central de la Defensa) y en los establecimientos donde se convoquen puestos.

Segundo.—Publicar la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo I a la presente resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Cuarto.—Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el sábado 27 de septiembre de 2003, a las diez horas, en los lugares que a continuación se indican:

Illes Balears: En la Sala de Juntas del Hospital Militar «General Médico Weyler y Laviña», calle Olmos, n.º 2, 07003 Palma de Mallorca.

Ceuta: Hospital Militar «O'Donnell», avenida Doctor Marañón, s/n, 51002 Ceuta.

Melilla: Hospital Militar «Capitán Médico Pages», calle General Polavieja, s/n, 52006 Melilla

Las Palmas: Delegación de Defensa, calle Real del Castillo, n.º 156, 35001 Las Palmas de Gran Canaria.

Para la práctica del ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad, así como la hoja n.º 2 «ejemplar para el interesado» de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 11 de junio de 2003.—El Director General, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

ANEXO I

Lista provisional de aspirantes excluidos en la consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Superior Sanitario Asistencial, Médico General, en las provincias de Illes Balears, Ceuta, Melilla y Las Palmas

Ámbito geográfico	DNI o pasaporte	Apellidos y nombre	Motivos de exclusión
Ceuta.	45.066.538	Guerrero Bascuñana, María Isabel.	C

Código: C. Descripción: No aportar documento nacional de identidad en vigor.

MINISTERIO DE HACIENDA

12233 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de julio de 2001, por la que se regula el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Resolución de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria reguló el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

La misma tenía como objetivo la ordenación de dicho proceso de forma independiente de las convocatorias anuales de pruebas selectivas, dando así estabilidad al modelo de cobertura.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de dicha Resolución ha puesto de relieve la necesidad de introducir algunas modificaciones en el enunciado y contenido de determinados temas del Anexo 3 y Anexo 4 correspondientes a la fase de oposición, adaptaciones que posibilitarán una mejor sistemática y estructuración de dichos Anexos.

Al amparo de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias que le están delegadas en la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Dirección General acuerda aprobar las siguientes modificaciones de la Resolución de 3 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que regula el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado:

Primero.—Se modifican los Temas 2 y 36 del Anexo 3.1 Derecho constitucional y Administrativo, incluidos en el Anexo 3 de la Resolución de 3 de julio de 2001, siendo su redacción definitiva la siguiente:

«Tema 2. La Hacienda Pública en la Constitución española. Los principios constitucionales del Derecho financiero. Los derechos fundamentales de los contribuyentes. La financiación de las Haciendas territoriales.»

«Tema 36. La Administración pública y la justicia. Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.»

Segundo.—Se modifican los Temas 5, 7 y 8 del Anexo 3.2 Hacienda Pública, incluidos en el Anexo 3 de la Resolución de 3 de julio de 2001, siendo su redacción definitiva la siguiente:

«Tema 5. La eficiencia en el sector público. Producción pública y producción privada. Selección y evaluación de proyectos. Costes, beneficios y reglas de decisión.»

«Tema 7. Experiencias de reforma en la gestión pública en los países de la OCDE. Problemas de medición del «output» público. Los indicadores de actividad. Mecanismos cuasicompetitivos y de mercado: los cuasimercados. Empresas públicas y eficiencia.

Tema 8. Relación entre equilibrio presupuestario y crecimiento y estabilidad económica. Disciplina fiscal en la Unión Europea: el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. La reforma de la institución presupuestaria en España: las Leyes de Estabilidad Presupuestaria.»

Tercero.—Se modifican los Temas 1, 11, 12 y 17 del Anexo 3.3 Sistema financiero español incluidos en el Anexo 3 de la Resolución de 3 de julio de 2001, siendo su redacción definitiva la siguiente:

«Tema 1. La estructura institucional del sistema financiero español. La autoridad monetaria. Intermediarios financieros. Mercados financieros.»

«Tema 11. Mercados de capitales. Renta variable y renta fija. El mercado primario. Las ofertas públicas de venta de acciones. El mercado secundario: la Bolsa de Valores. Sistemas de contratación. El segundo mercado. Los mercados derivados. Contratos de opciones y futuros negociados.

Tema 12. Normas de contratación en los mercados secundarios oficiales. Liquidación y compensación de operaciones. Ofertas públicas de adquisición de valores. Contratos sobre valores admitidos a negociación. La comisión. La compraventa bursátil. Tipos de operaciones bursátiles: operaciones al contado y a plazo. Operaciones a crédito. Compra de valores especiales.»

«Tema 17. El sector asegurador. La empresa de seguros. Condiciones para el acceso y para el ejercicio de la actividad aseguradora. Las provisiones técnicas y el margen de solvencia. El Fondo de Garantía. El control administrativo de la actividad aseguradora. El Consorcio de Compensación de Seguros.»

Cuarto.—Se modifican los Temas 30, 33, 39, 42, 44 y 51 del Anexo 4.2 Derecho Financiero y Tributario español-Parte especial (I) incluidos en el Anexo 4 de la Resolución de 3 de julio de 2001, siendo su redacción definitiva la siguiente:

«Tema 30. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas(I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Reglas generales de determinación de la base imponible y liquidable. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.»

«Tema 33. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas(IV). Cálculo del impuesto, continuación: cuota líquida estatal. Gravamen autonómico o complementario. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales: imputación de rentas inmobiliarias y Entidades en régimen de atribución de rentas.»

«Tema 39. El impuesto de Sociedades(II). Deducibilidad de las amortizaciones y provisiones. Gastos no deducibles. Operaciones a valor de mercado. Corrección monetaria y reinversión de beneficios extraordinarios.»

«Tema 42. El Impuesto de Sociedades (V). Régimen especial de las empresas de reducida dimensión. Régimen de sociedades patrimoniales. El arrendamiento financiero. Régimen de grupos de sociedades.»

«Tema 44. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.»

«Tema 51. Impuesto sobre el Valor Añadido (VII). Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión. Régimen especial de las Agencias de viajes. Régimen especial del recargo de equivalencia. Régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del Impuesto. Suspensión del ingreso. Infracciones y sanciones.»

Quinto.—Se modifican los Temas 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 71 del Anexo 4.3 Derecho Financiero y Tributario español-Parte especial (II) incluidos en el Anexo 4 de la Resolución de 3 de julio de 2001, siendo su redacción definitiva la siguiente:

«Tema 54. Los Impuestos Especiales (I). Naturaleza. Los Impuestos Especiales de fabricación: clasificación. Ámbito territorial de aplicación. Conceptos. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Devengo. Bases y tipos impositivos. Repercusión. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones. Devoluciones. Depósitos y almacenes. Régimen suspensivo.

Tema 55. Los Impuestos Especiales (II). Los impuestos especiales de fabricación: fabricación, transformación y tenencia. Circulación: régimen general de circulación, modalidades de circulación, documentos de circulación, marcas fiscales, ventas en ruta, obligaciones de expedidores y receptores. Normas generales de gestión: inscripción en el Registro Territorial, código de actividad y establecimiento, garantías. Control de actividades y locales. Infracciones y sanciones.»

«Tema 60. Sistema Aduanero (I). La imposición aduanera. Ámbito espacial: el territorio aduanero. Especial consideración de la tributación exterior en Canarias, Ceuta y Melilla. La asistencia administrativa en materia aduanera. El elemento subjetivo de la imposición: declarante y representación en Aduana. El Agente y Comisionista de Aduanas. Las franquicias aduaneras.

Tema 61. Sistema Aduanero (II). El valor en aduana de las mercancías. Métodos de valoración. La declaración del valor en aduana. Las conversiones monetarias.

Tema 62. Sistema Aduanero (III). Los derechos de importación. El Arancel Aduanero de la Comunidad. Informaciones vinculantes en materia de Arancel. Los contingentes arancelarios. La determinación del origen de las mercancías. La acreditación del origen. Informaciones vinculantes en materia de origen.

Tema 63. Sistema Aduanero (IV). El procedimiento aduanero. De la introducción de las mercancías. Obligaciones del introductor. La declaración sumaria. El depósito temporal de las mercancías. Los almacenes de depósito temporal. Los destinos aduaneros. Zonas y depósitos francos. El abandono de las mercancías.

Tema 64. Sistema Aduanero (V). El régimen aduanero de la libre práctica. Las declaraciones aduaneras. El Documento Único Administrativo. La presentación, admisión, rectificación y anulación de la declaración aduanera. El reconocimiento y despacho de las mercancías. La suspensión del despacho. La autorización de levante de las mercancías. Los controles no tributarios. Procedimientos simplificados.

Tema 65. Sistema Aduanero (VI). El régimen aduanero de la importación temporal. La importación temporal de vehículos, embarcaciones y aeronaves particulares. El régimen aduanero del perfeccionamiento activo. El perfeccionamiento pasivo. La transformación de las mercancías bajo control aduanero.

Tema 66. Sistema Aduanero (VII). El régimen de depósito aduanero. El tránsito. La exportación. Tratamientos arancelarios favorables. Operaciones privilegiadas. Mercancías de retorno. Los mecanismos aduaneros de la política agrícola común.

Tema 67. Sistema Aduanero (VIII). Los recursos propios comunitarios. Las garantías en materia aduanera. El derecho retención. La deuda aduanera: origen, determinación, contabilización, notificación y extinción. La recaudación en materia aduanera. La recaudación a posteriori. Devolución y condonación de derechos. Infracciones y sanciones tributarias en materia aduanera.»

«Tema 71. La financiación de las Haciendas Locales. Recursos financieros de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La gestión catastral.»

Sexto.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo de aplicación a los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado que se convoquen a partir de este momento.

Séptimo.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 3 de junio de 2003.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «BOE» de 9 de julio), el Director General, Salvador Ruiz Gallud.

12234 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Al amparo de lo previsto el artículo 20 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 2003 el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2003 por Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22). En el artículo 5 del citado Real Decreto se autoriza la convocatoria de hasta 3.727 plazas por el turno de promoción interna, con la distribución por Cuerpos que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Este Ministerio ha asignado 10 de las mencionadas plazas al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo el artículo 103.4, apartado segundo, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, creó en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, la especialidad de Administración Tributaria que adscribió a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Del mismo modo, el apartado cuarto del mencionado artículo reconoce la competencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los Cuerpos y especialidades adscritos a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas en la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1177, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1177, por el sistema de promoción interna según el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Del total de estas plazas se reservará 1 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Una vez cubierta la plaza del cupo de reserva de discapacitados, los aspirantes discapacitados que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las restantes plazas de promoción interna.

La plaza no cubierta en el cupo de reserva de discapacitados se acumulará a las restantes plazas de promoción interna.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I e incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará antes del 15 de septiembre de 2003. La duración máxima de la fase de oposición será de siete meses contados a partir de la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

Hasta que se dicte la resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas completarán, en su caso, su formación a través de un período de prácticas que se desarrollará en los Servicios Centrales o Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la fijación de los términos en que deba desarrollarse este período de prácticas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico u otro título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3 Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 Los aspirantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del grupo C a que pertenezcan.

Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los Servicios Postales y de Telecomunicación, deberán además estar destinados en la Administración General del Estado, en puestos de trabajo que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos.